Centro de Promoción Agropecuaria Campesina

CEPAC

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL QUE SE FIRMA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO A TRAVÉS DE LA FACULTAD INTEGRAL DE ICHILO Y EL CENTRO DE PROMOCIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA "CE.P.A.C."

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno - Facultad Integral de Ichilo y el Centro de Promoción Agropecuaria Campesina; desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, y con la finalidad de fomentar el desarrollo profesional suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES SUSCRIBIENTES).

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte:

1.1. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** sigla (U.A.G.R.M), creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con sede administrativa en la calle Libertad No. 73, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, representada por su Magnifico Rector, **Lic. Benjamín. Saúl Rosas Ferrufino** con cédula de identidad **N° 801110 CBBA** de acuerdo al acta de posesión de fecha 23 de septiembre de 2016, en cumplimiento a la resolución I.C.U. N° 022/2016 y el Decano de la Facultad Integral Ichilo, Dr. Mario Siancas Hidalgo con Cédula de Identidad **N° 3855579-SC,** en virtud al acta de posesión autoridades de fecha 29/07/2016 emitida por la Corte Electoral Permanente Universitaria.

1.2. **El Centro de Promoción Agropecuaria Campesina - CEPAC,** es una asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica 210606 y Registro de ONG Nº 0368, en adelante denominado CEPAC, representada por su Director General el **Ing. Widen Abastoflor Sauma,** con C.I. **Nº 1045733 Ch.,** conforme se evidencia en el Poder Especial otorgado por su Directorio 1168/2015 en la Notaría Nro 22 de la Dra Gaby caballero Román, con domicilio institucional ubicado en la Junta Vecinal Patujú San José, calle s/n

Queda establecido, que los representantes legales señalados de ambas partes, son mayores de edad, con todas sus capacidades jurídica plenas y se encuentran en uso de sus facultades legales e intelectuales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética; y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada compensación de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

El Centro de Promoción Agropecuaria Campesina – CEPAC, es una organización no gubernamental organización con fuertes valores y capacidad técnica que brinda servicios efectivos al desarrollo y promueve el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de la sociedad boliviana.

Es en este sentido, que las partes acuerdan establecer mecanismos de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETIVO).

El presente Convenio Específico tiene como objeto conjuncionar esfuerzos entre la **U.A.G.R.M. - Facultad Integral de Ichilo y el Centro de Promoción Agropecuaria Campesina – CEPAC,** para que la infraestructura de propiedad CEPAC (Centro de Capacitación en el Municipio Yapacani), puede ser utilizado y administrado por la F.IN.I. en procesos de capacitación, formación de profesionales y cursos de postgrado, por el periodo de 1 año, a partir de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- (DEL BIEN INMUEBLE A ENTREGARSE).

A efectos de materializar los esfuerzos de cooperación, el **Centro de Promoción Agropecuaria Campesina – CEPAC,** hace la entrega de un inmueble de su propiedad, a favor de la U.A.G.R.M. - F.I.N.I. con las siguientes características:

* Inmueble Ubicado en la Manzana N° 3; Lotes N° 3,4,5,6, Zona S.E, de la Junta Vecinal San José Patujú, del Municipio de Yapacani, Tercera Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, con una superficie de 2,590 m², que se encuentra registrado en las oficinas de Derechos Reales de Yapacani, bajo la Matricula Computarizada **N°7040000000158**

* Consta de 2 ambientes de dormitorio para 24 personas c/u, con baños comunes

* 1 ambiente dormitorio con dos habitaciones, baño privado

* 1 salón auditorio para 50 personas

* 1 oficina de dos ambientes con baño privado

* 1 baño

* 1 cancha de futbol

* 1 área de parqueo

* 1 sistema de agua potable Bomba, Caseta de bombeo, Tanque y Red interna

* 1 depósito de materiales

* Un salón comedor

* Una dependencia de cocina

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y DERECHOS DE LAS PARTES).

Compromisos y derechos de la U.A.G.R.M. - Facultad de Integral de Ichilo:

* Tendrá uso específico de los ambientes entregados, en el tiempo establecido en el presente acuerdo.

* Utilizar los ambientes entregados objeto del presente convenio, solo en actividades de tipo académico y otras actividades inherentes a los objetivos y fines de la **UNIVERSIDAD.**

* La universidad no podrá realizar ningún tipo de modificaciones, a la infraestructura entregada, debiendo entregar dichos ambientes en las mismas condiciones al momento de su devolución al **CE.P.A.C.**

* Los gastos correspondientes al uso de los servicio de vigilancia, luz y agua potable, correrán por cuenta de la **U.A.G.R.M. - FINI,** durante el tiempo de ocupación por parte de éste, debiendo entregar al **PROPIETARIO,** los recibos de pago respectivos, a los efectos de contrato y comprobación de las cancelaciones efectuada al vencimiento de cada mensualidad, con el fin de evitar el corte e interrupción de los señalados servicios.

Compromisos y derechos del Centro de Promoción Agropecuaria Campesina CEPAC:

* **CE.P.A.C.** Tendrá derecho de utilizar de los ambientes entregados, previa solicitud de programación de ambientes a la **UAGRM – FINI.**

* Los muebles, enseres, y otros objetos separables existentes en el inmueble, son de propiedad del **CE.P.A.C** y todos ellos que encuentran especificados en el inventario estimativa firmada por las partes intervinientes, el mismo que forma parte de este convenio, debiendo ser restituidos al propietario, en las mismas condiciones al vencimiento del plazo establecido en este mismo documento.

* Durante la Vigencia del presente convenio el **CE.P.A.C.,** en el plazo de 6 meses a partir de la firma del presente documento, se obliga a firmar un contrato de comodato con la U.A.G.R.M. – F.IN.I. haciendo la entrega formal y documentada del bien inmueble objeto del presente convenio que tendrá una vigencia de 10 años presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el Art. 92; así como lo establecido en el Art 6, inciso b) y e) del Estatuto Orgánico de la Universidad y el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la U.A.G.R.M.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMO DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente convenio son:

* Por la Facultad Integral de Ichilo de la UAGRM: El Decano Mario Siancas Hidalgo.

* Por el CEPAC el Director General Ing. Widen Abastoflor Sauma.

Se establece que las partes podrán designar responsables directos para el buen control y funcionamiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE DIVERGENCIA).

Los responsables y coordinadores serán los encargados de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.

Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre partes, pudiendo reunirse las veces que consideren necesarias.

CLÁUSULA NOVENA.- (DE LA RESCISIÓN).

El incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del Convenio será causal de la rescisión del presente convenio:

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de noventa (90) días. En ningún caso la disolución anticipada de este Convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una duración de **UN** año **(1)** y entrará en vigencia a partir de la firma del presente convenio; y podrá ser renovado automáticamente por un período similar mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** el Dr. Mario Siancas Hidalgo como Decano de la **FACULTAD INTEGRAL DE ICHILO – UAGRM,** y el Ing. Widen Abastoflor Sauma, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL CE.P.A.C.,** las **PARTES** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente Convenio de Cooperación Académico, en **cuatro copias ejemplares** de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Centro de Promoción Agropecuaria Campesina

CEPAC

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los..07..días del mes de Febrero de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Lic. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino MSc.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
RECTOR

Dr. Mario Siancas Hidalgo
FACULTAD INTEGRAL DE ICHILO
"F.IN.I. - U.A.G.R.M"
DECANO

POR EL CENTRO DE PROMOCIÓN AGROPECUARÍA CAMPESINA CE.P.A.C.

Ing. Widen Abastoflor Sauma
CENTRO DE PROMOCIÓN AGROPECUARÍA CAMPESINA
"CE.P.A.C."
REPRESENTANTE LEGAL